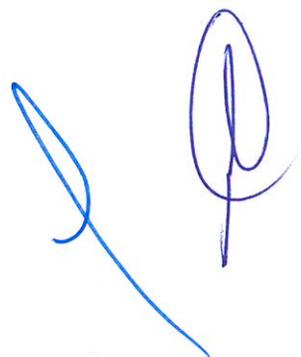


**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA
RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL**

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. DAD-ADQ-TM-003-2024**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
No. DAD-ADQ-TM-003-2024**

Tecate, Baja California, a 12 de febrero de 2024.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
No. DAD-ADQ-TM-003-2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA "LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JACQUELINE CRUZ TERAN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA STRATIMEX S.A.P.I DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO JAVIER MORALES ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

1. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 y 76-85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, este municipio es parte integrante e inseparable del Estado de Baja California, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior y sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Y 3 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el municipio de Tecate es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que como parte integrante del Estado de Baja California, está facultado para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales.
2. De acuerdo con los artículos 57 fracción I y II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate Baja California, corresponde al Oficial Mayor del Ayuntamiento adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
3. En términos del artículo artículos 39 fracción. III, 57 y 58 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, el Oficial Mayor de Gobierno cuenta con facultad legal para celebrar todos los convenios y contratos referentes a bienes y servicios que se requieran por parte de la Administración Pública Centralizada.

4. Que la C. Jacqueline Cruz Terán acredita su personalidad como Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Tecate, el C. Edgar Darío Benítez Ruiz, de fecha 16 de enero de 2024.
5. Que cuenta con recursos propios de la dependencia autorizados en su Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2024.
6. Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de adjudicación directa por excepción número DAD-ADQ-TM-003-2024, por lo que el Comité de Compras del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, en Sesión de ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA número DAD-ADQ-TM-003-2024 de fecha 9 de febrero de 2024, adjudicó el servicio correspondiente a la prestación del servicio a el "PRESTADOR" que aseguró las mejores condiciones de contratación para el "AYUNTAMIENTO".
7. Es su deseo formalizar el presente contrato de prestación de servicios con "EL PRESTADOR". STRATIMEX S.A.P.I DE C.V.
8. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate, señala como su domicilio el ubicado en en calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California.

SEGUNDA. DECLARA "EL PRESTADOR", QUE:

1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo el régimen legal de sociedad anónima de capital variable, según consta en escritura pública de número 85,370, del libro 1794, de fecha 29 de enero de 2014, otorgada ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211, en México, Distrito Federal; por su parte el C. Alberto Javier Morales Zaragoza, acredita su personalidad como apoderado legal de "EL PRESTADOR", mediante la exhibición de la escritura pública número 79,313 del libro 2,008, de fecha 22 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109, en la Ciudad de México,. Quien se identifica para los efectos legales mediante Credencial de Elector Nacional número 2988036304428, expedida mediante el Instituto Nacional Electoral, quien bajo protesta de decir verdad expone que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. Asimismo, declara ser mexicano y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere, comprometiéndose a no invocar la protección de ningún gobierno

extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, dar servicio de asesorías y consultoría para personas físicas o morales de naturaleza pública y privada, nacionales y extranjeras en aspectos técnicos, económicos, financieros, asesoramiento en la planeación de proyectos, de escenarios estratégicos y tecnológicos.
3. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número STR140129Q71
4. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la prestación del servicio materia del presente contrato.
5. Que precisa su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma #2608 interior 1801, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, con código postal 11950, Ciudad de México.
6. Conocen el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California y el texto del ANEXO 1 que forma parte íntegra del presente contrato, así como las demás normas que regulan la prestación del servicio profesional acordado.
7. No se surte ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California y, por ende, no existe impedimento alguno para la celebración del presente contrato.

TERCERA. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES" QUE:

1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO" su servicio profesional para la Recuperación de la Cartera Vencida del Impuesto Predial, mediante el análisis de la información de las cuentas que conforman la totalidad de la base de datos del impuesto predial, dicha información será entregada a "EL PRESTADOR" de conformidad como lo establezca "EL AYUNTAMIENTO", tal cual se especifica en el ANEXO 1 de este documento.

SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 42 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California, este contrato podrá acordar su incremento de la cantidad de bienes o servicios, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, dentro de los límites del presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas de "EL AYUNTAMIENTO", para lo cual, LAS PARTES celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrá referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales.

TERCERA. - MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PRESTADOR", como pago por la prestación del servicio profesional el equivalente a:

El equivalente El 30% (treinta por ciento) del importe total recaudado en el mes por la recuperación vía extrajudicial de las cuentas asignadas por la Tesorería Municipal, más el respectivo impuesto al valor agregado.

El 33% (treinta y tres por ciento) del importe total recaudado de los procesos legales de recuperación y regularización, más el respectivo impuesto al valor agregado.

El Importe total recaudado en el mes se determinará sumando todos y cada uno de los siguientes conceptos (o sus equivalentes en el catálogo de cuentas contables del municipio):

- a. Impuesto predial corriente cobrado, más
- b. Impuesto predial rezagado cobrado, más
- c. Actualización del impuesto, más
- d. Recargos, más
- e. Multas, más
- f. Gastos de notificación y de ejecución, más
- g. Ingresos por rezago de los conceptos anteriores, más
- h. Adjudicación y remate de predios, derivados de adeudos por los conceptos anteriores, más
- i. Parcialidades de los convenios celebrados, hasta su liquidación, mas

j. Cualquier otro ingreso o gasto accesorio relacionado y/o derivado de los anteriores.

LAS PARTES acuerdan que en caso de que el contribuyente realice el pago del adeudo mediante convenio, EL PRESTADOR DE SERVICIOS recibirá desde el pago inicial hasta el último pago que realice el contribuyente la contraprestación pactada conforme a las fechas e importes que reciba efectivamente el Municipio.

Para efecto de pago, LAS PARTES acuerdan que todas las gestiones extrajudiciales realizadas tendrán una vigencia de 120 días naturales. Así mismo, LAS PARTES acuerdan que en aquellas cuentas que se les realice un Procedimiento legal, estarán vigentes hasta que concluya el Procedimiento Administrativo de Ejecución y de Inspección o en su caso hasta que realice el pago total de su adeudo.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a otorgar los accesos necesarios a su base de datos de ingresos, para que EL PRESTADOR DE SERVICIOS pueda generar y entregar a EL CONTRATANTE, a más tardar dentro de los dos primeros días hábiles de cada mes, un informe del importe total recaudado en el mes inmediato anterior, desglosado por concepto y el cálculo de la contraprestación a pagar por la recaudación del mes.

"EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de cinco días hábiles para solicitar cualquier cambio o aclaración respecto de dicho reporte, en el entendido que concluido dicho plazo sin que "EL AYUNTAMIENTO" haga algún comentario, dicho reporte se entenderá como aprobado por LAS PARTES para todos los efectos legales.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el importe del presente contrato se pague en un plazo no mayor a los 45 días naturales contados a partir de la recepción de la factura correspondiente al servicio profesional prestado; "EL PRESTADOR" presentara la factura original correspondiente para su pago, dentro de los 5 primeros días de cada mes, en las Instalaciones de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tecate, ubicado en la calle Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310, Zona Centro, 21400 Tecate, Baja California. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas., para generar el contra recibo, los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento de Tecate, sin que el plazo de pago pueda exceder del establecido por el artículo 41 de Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California.

"EL PRESTADOR" deberá facturar a nombre de:

Presidencia Municipal Tecate

RFC: PMT-540302-AR5

Dirección: ORTIZ RUBIO Y CJON LIBERTAS 1310, ZONA CETRO, TECATE BAJA CALIFORNIA C.P. 21400.

El pago de la factura correspondiente se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta de Banco Banorte a nombre de STRATIMEX S.A.P.I., de C.V., con CLABE 072180012307332812, Cuenta 1230733281, Sucursal: 9244 plaza Distrito Federal (Antara).

QUINTA. - ACLARACIONES. - "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá de 30 días naturales posteriores al pago de la factura y/o el recibo de honorarios de la recepción de los servicios proporcionados por "EL PRESTADOR" para solicitar las aclaraciones, correcciones y/o modificaciones que considere pertinentes a "EL PRESTADOR" por los servicios prestados.

SEXTA. - PLAZO Y DESCRIPCION DE LA PRESTACION DE SERVICIO. - El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato al 30 de septiembre del 2024.

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

- a) Actualización de datos de los contribuyentes.
- b) Georreferenciación de las cuentas en la proyección UTM que le corresponda WGS84.
- c) Promoción de las políticas de descuento autorizadas y establecidas en la Legislación aplicable.
- d) Seguimiento a convenios de pago en parcialidades.
- e) Análisis de la base de datos.
- f) Definición de estrategias y acciones de cobranza extrajudicial y legal.
- g) Entrega de cartas invitación y notificaciones de adeudo a domicilio, por mensajería, por e-mail, por SMS y por teléfono.
- h) Elaboración de los documentos extrajudiciales, legales requeridos para el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- i) Entrega de citatorios, notificaciones y requerimientos de pago.
- j) Asistencia para la tramitación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- k) Revisión del cumplimiento legal y normativo de los procesos, documentos y formatos.
- l) Preparación de propuestas de informes justificados y de contestaciones a medios de defensa y su entrega una vez firmadas por la Dependencia correspondiente, así como seguimiento a las etapas procesales.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para acreditar la adecuada prestación de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar la siguiente documentación digital:

- a. Análisis de la información de las cuentas que conforman la totalidad de la base de datos del impuesto predial. Una vez formalizada la contratación de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con un término de 5 (cinco) días hábiles, para presentar el análisis de la base de datos y plan de trabajo inicial, conforme a los siguientes criterios:
 - Clasificación de cuentas por rango de deuda
 - Clasificación de cuentas por periodo de deuda
 - Cuentas con adeudos mayores
 - Posibles cuentas duplicadas
 - Posibles cuentas exentas

El plan de trabajo inicial deberá incluir las siguientes acciones para la recuperación del impuesto predial.

- a. Cobranza extrajudicial personal o vía telefónica
- b. Cobranza legal a través de la determinación de créditos fiscales y su cobro coactivo a través del Procedimientos Administrativos de Ejecución.

La estrategia antes mencionada será autorizada y podrá ser modificada por la Tesorería Municipal, de ser el caso se notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dos días hábiles posteriores a la presentación de la estrategia.

- b. Un informe mensual de avances y resultados por escrito y por vía electrónica, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, las acciones implementadas y los beneficios alcanzados.
- c. Entregar la cartografía digital actualizada con los predios que se hayan revisado durante el mes.

El registro gráfico (cartografía digital) se entregará en la proyección UTM Z14 WGS84.

El registro gráfico y el registro tabular se entregarán en formato digital, para que el catastro los valide y se actualicen el padrón catastral.

- d. Entregar relación y fichas en formato digital de las cuentas pagadas por la vía extrajudicial durante el mes que se reporte, especificando los datos del

usuario, fotografía del domicilio, georreferencia de la cuenta, emitido por un sistema de software adecuado para tal efecto.

- e. Entregar en formato digital a partir del segundo mes reporte de las cuentas omisas detectadas durante el mes.
- f. Entregar en formato digital reporte de las cuentas duplicadas detectadas durante el mes.
- g. Entregar en formato digital los datos de contacto y domicilio actualizados de las cuentas prediales obtenidos durante el mes.
- h. Entregar en formato digital los datos de las cuentas prediales exentas del pago del impuesto predial obtenidos durante el mes.
- i. Entregar relación en formato digital y expediente físico de las cuentas a las que se les realice el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1.1. Entregar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" copia del padrón catastral y toda la cartografía digital disponible.
 - 1.2. Entregar dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes y a la firma del presente instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" copia de la base de datos de ingresos completa con la información actualizada de los pagos y adeudos del impuesto predial 
 - 1.3. La base de datos de ingresos debe contener, al menos, los siguientes campos:
 - a) Número de cuenta;
 - b) Clave catastral;
 - c) Valor Catastral
 - d) Datos de contacto (nombre, correo electrónico, teléfono, celular, etc.);
 - e) Domicilio;
 - f) Monto de los adeudos, multas, recargos, actualizaciones, fechas de vencimiento;
 - y
 - g) Fechas e importes desglosados de los últimos pagos. 
- 
- 

- 1.4. Habilitar acceso de consulta en línea al sistema de ingresos para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pueda revisar diariamente los pagos y convenios de pago que realizan los contribuyentes y los saldos actualizados.
- 1.5. Eliminar el uso de la prescripción oficiosa en perjuicio de los intereses del municipio.
- 1.6. Emitir oficio que habilite a los notificadores ejecutores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que coadyuvarán a la eficiencia recaudatoria para el desarrollo municipal.
- 1.7. Autorizar la impresión del logotipo y escudo del municipio en camisolas, chalecos o uniformes de los notificadores ejecutores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en los documentos extrajudiciales y legales.
- 1.8. Firmar de forma expedita los documentos extrajudiciales y legales.
- 1.9. Brindar facilidades y apoyo para embargar a contribuyentes morosos (con excepción de cuentas vulnerables y de alto impacto social).
- 1.10. Autorizar por escrito las cuentas sujetas a remate o adjudicación del bien inmueble.
- 1.11. No detener ningún proceso legal en ejecución, salvo cuando el contribuyente realice un pago.
- 1.12. Previa validación tramitar la actualización del padrón catastral y base de datos del contribuyente.
- 1.13. Dar aviso de inmediato y entregar copia de cualquier medio de defensa que interpongan los contribuyentes, relacionado con los procedimientos de cobro de las cuentas en proceso de recuperación. El aviso deberá realizarse otorgando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiempo suficiente para proporcionar la adecuada defensa dentro de los plazos señalados en dichas notificaciones.
- 1.14. Cubrir los gastos de inscripción, publicación, avalúo de predios y demás gastos que genere el remate o adjudicación de bienes que se derive con los procesos administrativos y judiciales de la recuperación de los adeudos.

NOVENA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. - No se requerirá garantía de cumplimiento, en virtud de que la contraprestación de pago sera en base a los motos recuperados tal cual se establece en la clausula TERCERA del presente contrato.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente contrato y los proyectos específicos que de este deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleo, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo tanto esta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudiera presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" Y "EL AYUNTAMIENTO", convienen en otorgar un trato confidencial al contrato, la información y resultados del objeto del presente instrumento, así como a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. "LAS PARTES" aceptan que todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del contrato son propiedad de "LAS PARTES" dando reconocimiento a quien lo hubiese generado y que su manejo estará sujeto a las políticas de transparencia que determine la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE PATENTE. "EL PRESTADOR" liberará de toda responsabilidad a "El AYUNTAMIENTO", en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones a derechos de autor, patente, concesión, marca registrada o diseños industriales, a consecuencia del servicio contratado, o parte de él, en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA TERCERA. - COMPROMISO DE "EL PRESTADOR". - para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a otorgar la información necesaria (tal cual se establece en el instrumento que da origen al presente contrato), a efecto de que "EL PRESTADOR" lleve a cabo las actividades descritas en los términos acordados, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar su trabajo, de tal manera que no se pueda ocasionar ningún daño material o institucional a ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO.- "LAS PARTES" manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores operativas y/o administrativas, así mismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes convienen que la prestación del servicio, puede suspenderse total o parcialmente, o darse por terminada en forma definitiva de manera anticipada al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, cuando en términos del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate Baja California, concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL AYUNTAMIENTO"

Asimismo, son causas de suspensión o terminación anticipada:

- a) Si resultan insuficientes o se agotan los recursos asignados a la partida presupuestal autorizada para solventar los gastos derivados de las acciones para el cumplimiento de la prestación del servicio.
- b) Por acuerdo de las partes.

Para efectos de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" notificará por escrito al "EL PRESTADOR" con una anticipación la suspensión o terminación anticipada de la relación contractual, de conformidad con el artículo 45 fracciones I II y III del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate Baja California

En estos casos, "EL AYUNTAMIENTO" únicamente estará obligado a pagar el importe proporcional al servicio prestado hasta la fecha de suspensión o terminación anticipada; "EL AYUNTAMIENTO" no estará obligado a cubrir ningún importe por concepto de servicio prestado con posterioridad al de la fecha estipulada en el aviso de suspensión o terminación.

DÉCIMA SEXTA.- CESION DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", acordando "LAS PARTES" que para el caso de que "EL PRESTADOR" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado "EL AYUNTAMIENTO" para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

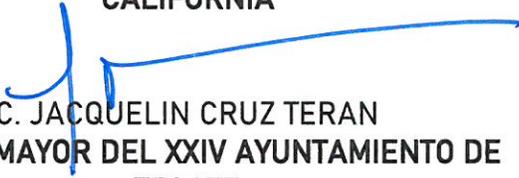
DÉCIMA SEPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia de este. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

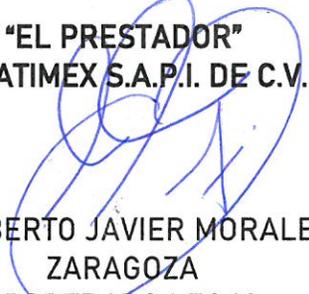
DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tecate, Baja California, renunciando las mismas a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Tecate, Baja California, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

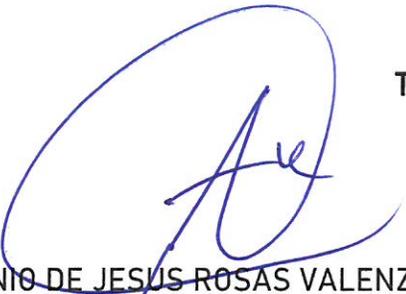
"EL AYUNTAMIENTO"
XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA
CALIFORNIA


C. JACQUELIN CRUZ TERAN
OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE
TECATE

"EL PRESTADOR"
STRATIMEX S.A.P.I. DE C.V.


C. ALBERTO JAVIER MORALES
ZARAGOZA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


C. ANOTNIO DE JESUS ROSAS VALENZUELA
TESORERO MUNICIPAL DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DEL TECATE


C. KEVIN ENRIQUE TREBIL
HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMIENTO DE
RECURSOS MATERIALES DE OFICIALÍA
MAYOR

ANEXO 1

